

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**

TIPO DE PRODUCTO  
**RESOLUCIÓN**

NO. DE PRODUCTO  
**DNRT-R-2019-000079**

FECHA  
**21-06-2019**

NO. EXPEDIENTE  
**S/N**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su Director Nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión de la **Solicitud de Corrección** de fecha doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019) emitida por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, relativa a la Resolución No. 0069-0519 de fecha de veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve 2019, de ésta Dirección Nacional de Registro de Títulos, con motivo al **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), por el señor **Enmanuel Rafael Castellanos**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0104826-6, domiciliado en la calle A, Residencial Doña Juana, Apto. C-201, Urbanización El Tejar, San Francisco de Macorís, República Dominicana; quien tiene como abogado constituido y apoderado especial al **Lic. Héctor Manuel Castellanos**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 057-0015326-5, con estudio profesional abierto en la avenida 27 de Febrero, esquina José Reyes, Plaza Yussel, 2do nivel, Oficina Vásquez & Asociados y en la calle Rafael Hernández, No. 17, Oficina Langa & Abinader, Ensanche Naco, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

VISTO: El oficio No. ORH-00000009290, relativo al expediente registral No. 0322019234174, de fecha doce (12) de junio de año dos mil diecinueve (2019), emitido por el Registro de Títulos del Distrito Nacional; mediante el cual remite la Resolución No. 0069-0519 de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019) a los fines de que sea corregida, con la inclusión del inmueble descrito como: *Pent Hause B, Parcela No. 230-3, Porción M del Distrito Catastral No. 3, Torre Madrid, del Distrito Nacional.*

VISTO: La Resolución No. 0069-0519 de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), emitida por esta Dirección Nacional de Registro de Títulos, acogiendo la rogación solicitada por el recurrente.

VISTO: Los asientos registrales relativos a los inmuebles identificados como: *apartamento 405-B, Solar 18 de la Manzana No. 4881 del Distrito Catastral No. 01, y Pent Hause B, Parcela No. 230-3, Porción M del Distrito Catastral No. 3, Torre Madrid, del Distrito Nacional, propiedad de la señora Larissa Rojas Ramía.*

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

### PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos fue apoderada de una solicitud de corrección de la Resolución No. 0069-0519, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), mediante el oficio No. OOT-00000009292 de fecha doce (12) de junio de año dos mil diecinueve (2019), a los fines de que sea incluido el inmueble descrito como: *Pent Hause B, Parcela No. 230-3, Porción M del Distrito Catastral No. 3, Torre Madrid, del Distrito Nacional*, ya que el mismo fue omitido.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Nacional, luego de verificar los documentos anexos y los asientos registrales sobre los cuales se inscribirán la hipoteca en virtud del pagaré notarial, pudimos percatarnos de que efectivamente en la Resolución 0069-0519 de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), en su segundo atendido, se cometió un error puramente material, al no consignar que se trataba de dos (2) inmuebles, como se describe a continuación: *1) apartamento 405-B, Solar 18 de la Manzana No. 4881 del Distrito Catastral No. 01, y 2) Pent Hause B, Parcela No. 230-3, Porción M del Distrito Catastral No. 3, Torre Madrid, del Distrito Nacional;* en ese sentido, se procede con la rectificación de la misma.

**POR TALES MOTIVOS**, y vistos los artículos 83 y 84 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 96 y 97 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*),

### RESUELVE:

PRIMERO: Se corrige el error puramente material cometido en la Resolución 0069-0519 de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), para que, en la descripción de los inmuebles, en lo adelante se lea lo siguiente: *1) apartamento 405-B, Solar 18 de la Manzana No. 4881 del Distrito Catastral No. 01, y 2) Pent Hause B, Parcela No. 230-3, Porción M del Distrito Catastral No. 3, Torre Madrid, del Distrito Nacional,* que es lo correcto.

SEGUNDO: Se remite al Registro de Títulos del Distrito Nacional, a los fines correspondientes.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

**Licdo. Ricardo José Noboa Gañán**  
Director Nacional de Registro de Títulos

RJNG/msm